

1 **BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

2 **JUNTA DIRECTIVA**

3
4 **SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE AGOSTO DE 2017**

5
6 **ACTA Nº 61-2017**

7
8 Se inicia la sesión a las diecisiete horas en la sede del BANHVI, con la asistencia de los
9 siguientes Directores: Rosendo Pujol Mesalles, Presidente; Nicolás Murillo Rivas,
10 Vicepresidente; Dania Chavarría Núñez, Oscar Saborío Saborío, Ana Cristina Trejos
11 Murillo y Guillermo Alvarado Herrera, quien se integra posteriormente a la sesión.

12
13 Asisten también los siguientes funcionarios: Luis Ángel Montoya Mora, Gerente General;
14 Alexander Sandoval Loría, Subgerente Financiero; Larry Alvarado Ajún, Subgerente de
15 Operaciones; Gustavo Flores Oviedo, Auditor Interno; Ericka Masís Calderón, funcionaria
16 de la Asesoría Legal; y David López Pacheco, Secretario de Junta Directiva.

17
18 Ausente con justificación: Alan Thompson Chacón, Director.

19 *****

20
21 **Asuntos conocidos en la presente sesión**

22
23 La Junta Directiva conoce los siguientes asuntos en la presente sesión:

- 24 1. Informe de la Auditoría Interna sobre denuncia en torno a los concursos para la
25 selección de personal.
26 2. Trabajos ejecutados por la Auditoría Interna al primer semestre del 2017.
27 3. Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna.
28 4. Informe sobre el cumplimiento a las "Directrices para la autoevaluación anual y la
29 evaluación externa de calidad de las auditorías del Sector Público".
30 5. Aspectos relevantes respecto a las modificaciones del proyecto de Ley N°20.343, para
31 atender damnificados de emergencias.

32 *****

33

ARTÍCULO PRIMERO: Informe de la Auditoría Interna sobre denuncia en torno a los concursos para la selección de personal

De conformidad con lo resuelto en la sesión 55-2017 del pasado 03 de agosto, se conoce el oficio AI-OF-114-2016 del 17 de julio de 2016, mediante el cual, la Auditoría Interna somete a la consideración de esta Junta Directiva, el estudio FO-ESP-003-2017 denominado "Denuncia Concursos Nombramientos de Personal", el cual contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación efectuada por esa Auditoría. Copia de dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Auditor Interno repasa los antecedentes del citado informe, así como de lo discutido en la sesión del pasado 03 de agosto, destacando que había quedado pendiente de consultar a la Asesoría Legal el alcance de la recomendación 4.1, según la cual, se proponía lo siguiente: "Ordenar a la Gerencia General, dejar sin efecto el nombramiento efectuado mediante el Concurso Interno 011-2016, por cuanto el mismo presenta irregulares que no garantizan la igualdad de oportunidades entre los participantes. Para llenar la plaza vacante (Puesto 845, Oficial 2 en el Departamento de Análisis y Control), deberá publicarse nuevamente el concurso y realizar el proceso de selección correspondiente, velando porque en el mismo se aplique un trato equitativo a todos los concursantes."

Agrega que según lo analizado al respecto con la Asesoría Legal, se recomienda adicionar dicha recomendación con la frase "mediante el procedimiento que legalmente corresponda", de tal forma que el nuevo texto sería el siguiente: "Ordenar a la Gerencia General, que mediante el procedimiento que legalmente corresponda, deje sin efecto el nombramiento efectuado mediante el Concurso Interno 011-2016, por cuanto el mismo presenta irregulares que no garantizan la igualdad de oportunidades entre los participantes. Para llenar la plaza vacante (Puesto 845, Oficial 2 en el Departamento de Análisis y Control), deberá publicarse nuevamente el concurso y realizar el proceso de selección correspondiente, velando porque en el mismo se aplique un trato equitativo a todos los concursantes." Esto, por cuanto debe ser la Administración la que determine la forma jurídicamente adecuada de atender esta recomendación.

En este sentido, la licenciada Masís Calderón manifiesta que aunque la recomendación dice “ordenar a la Gerencia General dejar sin efecto”, realmente no se habla de una nulidad absoluta o relativa, o que se tenga que iniciar un proceso para establecer la nulidad del acto, ya que al parecer las acciones de personal no están firmadas, por lo que el criterio de la Asesoría Legal es que le correspondería a la Administración determinar si el acto está en firme con solo el oficio emitido o con la acción de personal o con ambos.

En consecuencia, explica que la Asesoría Legal sugiere que se acoja el informe de la Auditoría Interna y que se traslade la recomendación a la Gerencia General, para que mediante el procedimiento legal que deba aplicarse, proceda a dejar sin efecto el nombramiento efectuado, si es que procede, porque igual si la Gerencia General considera que no procede dejarlo sin efecto, por los motivos que haya determinado en la investigación, igual tendría que indicarle luego a la Junta Directiva que no se dejó sin efecto el nombramiento debido a las razones que haya encontrado.

Posteriormente, el señor Auditor reitera la importancia de lo mencionado por licenciada Masís Calderón, en cuanto a que la Gerencia General luego puede argumentar algún criterio técnico para demostrar la improcedencia de acatar la recomendación, pero de lo contrario deberá actuar conforme lo establece la Ley General de Control Interno.

Agrega que la Auditoría Interna está de acuerdo con la Asesoría Legal, en cuanto a que la recomendación debe atenderse con base en el procedimiento que legalmente corresponda, por lo que solicita que esta Junta Directiva acoja el informe y gire instrucciones a la Administración para que ejecute las recomendaciones con la variación antes indicada.

Finalmente, con base en lo expuesto por el Auditor Interno y la licenciada Masís Calderón, la Junta Directiva resuelve acoger el informe de la Auditoría Interna con las modificaciones planteadas y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1:

Considerando:

Primero: Que mediante el oficio AI-OF-114-2017 del 17 de julio de 2017, la Auditoría Interna somete a la consideración de este órgano colegiado el estudio FO-ESP-003-2017

denominado "Denuncia Concursos Nombramientos de Personal", el cual contiene los hallazgos, conclusiones y recomendaciones derivadas de la evaluación efectuada por esa Auditoría.

Segundo: Que esta Junta Directiva estima pertinente acoger las recomendaciones formuladas por la Auditoría Interna a este Órgano Colegiado en el citado informe, modificando parcialmente la recomendación 4.1, según lo sugerido por la Asesoría Legal y avalado por el Auditor Interno, en el sentido que la acción planteada se realice mediante el procedimiento que legalmente corresponda.

Por tanto, se acuerda:

Aprobar el informe de la Auditoría Interna FO-ESP-003-2017 denominado "Denuncia Concursos Nombramientos de Personal", y consecuentemente se emiten las siguientes disposiciones:

1. Ordenar a la Gerencia General, que mediante el procedimiento que legalmente corresponda, deje sin efecto el nombramiento efectuado mediante el Concurso Interno 011-2016, por cuanto el mismo presenta irregulares que no garantizan la igualdad de oportunidades entre los participantes. Para llenar la plaza vacante (Puesto 845, Oficial 2 en el Departamento de Análisis y Control), deberá publicarse nuevamente el concurso y realizar el proceso de selección correspondiente, velando porque en el mismo se aplique un trato equitativo a todos los concursantes.

2. Remitir el informe a la denunciante, haciéndole ver que los hechos por ella denunciados no tipifican dentro de los conceptos establecidos como discriminación laboral; no obstante, sí se determinó la aplicación de un trato no equitativo al momento de valorar su experiencia laboral.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajos ejecutados por la Auditoría Interna al primer semestre del 2017

Se conoce el oficio CABANHVI-15-2017 del 23 de agosto de 2017, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el informe de

1 labores de la Auditoría Interna correspondiente al primer semestre de 2017, el cual se
2 adjunta al oficio AI-OF-120-2017 de la Auditoría Interna. Dichos documentos se adjuntan a
3 la presente acta.

4
5 El señor Auditor Interno procede a exponer el citado informe, detallando los trabajos
6 realizados por la Auditoría hasta al pasado 30 de junio y haciendo énfasis en las
7 auditorías efectuadas en las áreas operativa – financiera y de tecnología de información
8 del Banco, así como los trabajos especiales efectuados (básicamente a raíz de denuncias
9 internas y externas) y los estudios que al cierre del pasado mes de junio estaban en
10 proceso de ejecución según el plan anual de trabajo, para un cumplimiento global del
11 39,40%.

12
13 Posteriormente, se refiere al estado de las recomendaciones emitidas por la Auditoría
14 Interna a diferentes instancias de la Administración, destacando aquellas que se
15 encuentran incumplidas (en total 235), básicamente concentradas en la Gerencia General,
16 la Subgerencia de Operaciones y la Dirección FOSUVI, y sobre lo cual menciona que 130
17 de esas recomendaciones son de riesgo alto o medio y además se muestra un incremento
18 del 12% con respecto al cierre del 31 de marzo de 2017.

19
20 Además, comenta que aunque en anteriores oportunidades se ha indicado que una gran
21 parte de las recomendaciones vienen de muchos años atrás, lo cierto es que se ha
22 determinado que esto no es del todo correcto, puesto que más del 70% corresponden al
23 período 2014 – 2017.

24
25 Concluye señalando que conforme a la política para el seguimiento de recomendaciones
26 de la Auditoría Interna, este informe se ha presentado al Comité de Auditoría para que
27 valore y resuelva lo que sea pertinente en cuanto al vencimiento de los plazos otorgados
28 a la Administración para atender las recomendaciones incumplidas y, según consta en el
29 acuerdo de ese órgano, para este análisis se ha solicitado a la Administración el
30 respectivo plan de acción.

31
32 Posteriormente el señor Gerente General comenta que tal y como lo explicó en otra
33 oportunidad a la Junta Directiva, se ha designado una funcionaria trabajando 100% en las
34 recomendaciones de la Gerencia General y se han enviado recordatorios a las otras áreas

responsables sobre la importancia de cumplir las recomendaciones de la Auditoría Interna. Agrega que aunque la próxima semana se presentará un informe de avance con datos actualizados, adelanta que en este momento se han gestionado más de 64 recomendaciones específicas de la Gerencia General y de la Subgerencia Financiera.

En este sentido, el señor Auditor aclara que la Auditoría Interna ha revisado la totalidad de las gestiones efectuadas por la Administración para revisar el cumplimiento y el eventual replanteamiento de plazos de las recomendaciones emitidas. Indica además que en lo que corresponde al Plan Estratégico de la Auditoría Interna, se ha cumplido un 99.9% de los elementos que exigen las normas técnicas, pues al mes de junio se tiene un 39,6% de avance y debería estar en un 40%.

Posteriormente y atendiendo una observación del Director Murillo Rivas acerca de la importancia de conocer los avances que se han logrado por parte de la Administración en cuanto a la atención de las recomendaciones de la Auditoría Interna (dado que constantemente se emiten nuevas recomendaciones), el señor Auditor indica que en el corto plazo podría presentar un cuadro que separe la información de las recomendaciones por período, pero aclara que la Auditoría no puede dejar de operar y por consiguiente seguirá emitiendo recomendaciones, mientras que la Administración tiene la responsabilidad de atender temas que por diversas razones no atendió de forma oportuna más las nuevas recomendaciones que la Auditoría vaya emitiendo.

Adicionalmente, atiende una consulta del Director Presidente sobre el procedimiento que se aplica para la comunicación de las recomendaciones, así como con respecto al establecimiento de los plazos de programación y atención efectiva de cada recomendación, destacando que según el plan aprobado por el Comité de Auditoría y esta Junta Directiva, el próximo 17 de octubre la Administración no deberá tener recomendaciones incumplidas.

Finalmente, la Junta Directiva da por conocido el informe remitido por el Comité de Auditoría, solicitándoles al señor Auditor y a dicho Comité, darle un adecuado seguimiento a este asunto e informar a este Órgano Colegiado sobre cualquier situación que al respecto sea pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna

Se conoce el oficio CABANHVI-16-2017 del 23 de agosto de 2017, mediante el cual, el Comité de Auditoría somete a la consideración de esta Junta Directiva, el “Reglamento de Denuncias Planteadas ante la Auditoría Interna del Banco Hipotecario de la Vivienda” el cual se adjunta al oficio AI-OF-126-2017 de la Auditoría Interna. Dichos documentos se adjuntan a la presente acta.

El señor Auditor Interno expone los alcances del citado proyecto de reglamentación, indicando que esta propuesta contiene los ajustes recomendados por la Asesoría Legal, y se sustenta en la necesidad de reglamentar el trámite de la gran cantidad de denuncias que recibe la Auditoría Interna, estableciendo la forma de atender las denuncias y los requisitos bajo los cuales se deben presentar, así como la valoración que se llevará a cabo para establecer si procede verificar los hechos denunciados.

Posteriormente, el señor Auditor se refiere a cada uno de los aspectos que contiene el referido proyecto de reglamento, al tiempo que va atendiendo varias consultas y observaciones que al respecto van planteando los señores Directores; luego de lo cual, la licenciada Masís Calderón comenta que el primer borrador de este reglamento fue revisado por la Asesoría Legal y se emitieron varias observaciones que se han contemplado en el documento que ahora se conoce, verificándose que ninguno de los artículos es contrario a las regulaciones que al respecto establece la Contraloría General de la República.

Seguidamente y a raíz de una consulta de la Directora Trejos Murillo sobre la razón por la que este reglamento –según lo ha indicado el señor Auditor– no debe ser sometido a consulta pública, la licenciada Masís Calderón indica que es porque se trata de una normativa interna, en la que se regula básicamente la función interna de la institución.

Finalmente, no habiendo objeciones de los señores Directores ni por parte de los funcionarios presentes, la Junta Directiva resuelve acoger la recomendación de la Auditoría Interna y, en consecuencia, toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°2:**CONSIDERANDO:**

Primero: Que mediante el oficio AI-OF-126-2017 del 16 de agosto de 2017, la Auditoría Interna ha presentado –con el aval del Comité de Auditoría de este Banco– un proyecto de “*Reglamento para la atención de denuncias planteadas ante la Auditoría Interna del Banco Hipotecario de la Vivienda*”, el cual tiene la finalidad de informar y regular la forma y los requisitos que las personas deben considerar al presentar una denuncia ante la Auditoría Interna de este Banco, así como la valoración que se llevará a cabo para establecer si procede verificar los hechos denunciados.

Segundo: Que esta Junta Directiva no tiene objeción en acoger el referido proyecto de reglamento, en el tanto –según se ha expuesto– éste es congruente con la normativa que al respecto ha emitido la Contraloría General de la República y, además, se ajusta a las necesidades de la Auditoría Interna para mejorar su gestión en materia de atención de denuncias.

POR TANTO, se acuerda aprobar y emitir el siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE DENUNCIAS PLANTEADAS ANTE
LA AUDITORÍA INTERNA DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA**

CAPITULO I

Aspectos Generales

Artículo 1º—**Objetivo:** El presente Reglamento tiene como finalidad informar y regular la forma y requisitos que las personas deben considerar al presentar una denuncia ante la Auditoría Interna del Banco Hipotecario de la Vivienda, así como la valoración que se llevará a cabo para establecer si procede verificar los hechos denunciados.

Artículo 2º—**Ámbito de competencia:** La Auditoría Interna dará trámite a denuncias que versen sobre:

a. Posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos provenientes de recursos girados por el Banco Hipotecario de la Vivienda y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.

b. Actuaciones y recursos relacionados con la finalidad que el legislador encomendó al Banco Hipotecario de la Vivienda como ente rector del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, conforme lo establece la ley 7052 “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda”.

c. Aquellas que a criterio del Auditor (a) Interno (a) así lo requiera.

Artículo 3º—**Principios Generales:** La admisión de denuncias se atenderán en concordancia con los principios de simplicidad, economía, eficacia, eficiencia y razonabilidad.

Artículo 4º—**Confidencialidad:** Según lo establecido en el artículo N° 6 de la Ley General de Control Interno N° 8292 y el artículo N° 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422, se debe mantener confidencialidad de la identidad del denunciante, de la información, así como de la documentación y otras evidencias de las investigaciones que se efectúen.

Las infracciones a la obligación de mantener dicha confidencialidad por parte de los colaboradores de la Auditoría Interna podrán ser sancionadas según lo previsto en dichas leyes.

Artículo 5º—**Recepción de denuncias:** La Auditoría Interna del Banco Hipotecario de la Vivienda recibirá las denuncias en forma escrita, electrónica o por cualquier medio que permita establecer la fecha de recepción, las mismas deben dirigirse al máximo responsable de la Auditoría Interna; excepcionalmente se atenderán denuncias en forma verbal, para lo cual la Auditoría Interna debe levantar el acta respectiva con la información mínima necesaria para tramitar la investigación.

Artículo 6º—**Denuncias anónimas:** No se tramitarán denuncias presentadas de forma anónima. De manera excepcional se atenderán este tipo de denuncias, cuando aporten elementos de evidencia suficientes y se encuentren soportadas en medios probatorios idóneos que permitan iniciar una investigación.

Artículo 7º—**Requisitos esenciales que deben contener las denuncias que se presenten ante la Auditoría del Banco Hipotecario de la Vivienda:**

Los requisitos mínimos que deben presentar las denuncias son:

- a. Los hechos denunciados deberán ser expuestos, de manera clara, precisa, con el detalle suficiente para realizar la investigación. Entre los requisitos a considerar se encuentran fecha aproximada y lugar en donde ocurrieron los hechos, el sujeto que presuntamente los realizó y cualquier otro detalle conocido por el denunciante.
- b. Señalar los posibles hechos irregulares o ilegales en relación con el uso y manejo de fondos públicos, que afecten la Hacienda Pública y lo regulado por la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N° 8422.
- c. El denunciante deberá indicar cuál es su pretensión en relación con el hecho denunciado.
- d. Se deberá indicar el nombre y lugar de notificaciones.
- e. Otros aspectos que el denunciante considere incluir dentro de la respectiva denuncia.

Artículo 8º—**Información que debe adjuntar el denunciante:** El denunciante, en caso de ser factible deberá aportar los documentos, pruebas o evidencias complementarias sobre lo denunciado. Adicionalmente, brindar información sobre la ubicación de probables testigos, así como lugar o medio para citarlos, ya que, en caso de requerirlo, se solicitaría su colaboración para la investigación.

CAPÍTULO II

Gestión de la Denuncia

Artículo 9º—**Valoración de denuncias:** El Auditor (a) Interno (a) valorará la admisibilidad de las denuncias presentadas, con el fin de determinar si se da trámite, se desestima, archiva o traslada a otra instancia. En caso de admisión se trasladará al profesional que atenderá el estudio o investigación. De esta valoración se emitirá una resolución que será comunicada al denunciante.

Artículo 10.—**Aclaración sobre lo denunciado:** Si durante el análisis de la denuncia presentada se detecta que existen imprecisiones en los hechos denunciados, la Auditoría Interna podrá solicitar aclaración sobre lo denunciado, para lo cual se otorgará al denunciante un plazo máximo de 10 días hábiles para aclarar y completar la información que suministró, caso contrario se procederá a archivar o desestimar la denuncia, sin perjuicio de que sea presentada posteriormente con mayores elementos, como una nueva gestión.

Artículo 11.—**Causales para la desestimación y archivo de las denuncias:** La Auditoría Interna desestimaré o archivaré las denuncias recibidas cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

a. Si no corresponde al ámbito de competencia señalado en el artículo N° 2 del presente Reglamento.

b. Si al realizar el análisis previo de la denuncia, la misma se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados por la Auditoría Interna.

c. Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.

d. Si producto del análisis costo-beneficio realizado por el funcionario a cargo del análisis, se determina que el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría al atender la denuncia y ante esa situación se debe dejar constancia del análisis realizado.

e. Si se determina que el asunto denunciado también se encuentra presentado ante otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En tal caso se valorará a efecto de no duplicar el uso de los recursos públicos.

f. Si la denuncia presentada fuera reiteración o reproducción de otras similares sin que se aporten elementos nuevos, y que ya hubieran sido resueltas con anterioridad por la Auditoría Interna o por otras unidades de la Administración Activa.

g. Si los hechos denunciados o la documentación aportada por el denunciante son indeterminados y no dan mérito para ser elevados a la instancia que corresponde.

h. Si los hechos denunciados se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración Pública denunciada.

Artículo 12.—**De la comunicación al denunciante de la desestimación:** Al denunciante se le deberá comunicar al lugar y medio que haya señalado, la decisión de desestimar la denuncia y su archivo.

Artículo 13.—**Justificación para la desestimación o archivo de la denuncia:** En caso de desestimarse una denuncia, se deberá justificar y evidenciar en el expediente y en los papeles de trabajo respectivos, los motivos que generaron esa acción considerando eventuales fiscalizaciones posteriores, lo anterior, en aras de mantener la transparencia que debe imperar en la labor de fiscalización de la Auditoría Interna. Situación que se le

comunicará al denunciante, de conformidad con el Artículo 12°- De la comunicación al denunciante de la desestimación.

Artículo 14.—De la comunicación al denunciante de la admisibilidad de la denuncia: Al denunciante se le deberá comunicar al lugar y medio que haya señalado, la decisión de admitir la denuncia.

Artículo 15.—Del traslado de la denuncia a la Administración Activa: Si luego de valorar el contenido de la denuncia presentada se determina que la investigación de esos hechos no compete a la Auditoría Interna, se debe remitir en sobre cerrado y entregado personalmente al funcionario competente, quien deberá atender e informar de su resultado a la Auditoría Interna e interesados. Asimismo, se debe comunicar formalmente al denunciante al lugar y medio que haya señalado, el nombre de la instancia a la que se está trasladando la denuncia para su atención, de conformidad con el inciso a) del artículo N° 17 del Reglamento a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Decreto Ejecutivo N° 32333-MP-J.

Artículo 16.—Trámite interno de la denuncia: El Auditor (a) Interno (a) tomará en cuenta su juicio profesional, importancia relativa del asunto denunciado y las implicaciones en el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, para asignar la investigación según el área de competencia, sea: administrativa, producción y ventas, financiera o sistemas, no obstante que deben aplicarse principios de celeridad y oportunidad en el trámite.

Artículo 17.—Deber del Auditor de resolver impedimento para conocer denuncia: El personal de la Auditoría Interna al que se le asigne la atención de una denuncia debe comunicar al Auditor (a) Interno (a) cualquier impedimento que pudiera afectar su independencia y objetividad, a fin de que se tomen las medidas correspondientes. La Jefatura de la Auditoría Interna del Banco Hipotecario de la Vivienda conocerá y resolverá la abstención o recusación.

Artículo 18.—De la atención de denuncias trasladadas por la Contraloría General de la República: Una vez trasladada la denuncia a la Auditoría Interna y de conformidad con el contenido de la misma, se definirá la fecha prevista para su investigación, de conformidad con el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna. La fecha de inicio de la investigación debe ser comunicada al Órgano Contralor, así como el cronograma de actividades a desarrollar.

Artículo 19.—Del seguimiento de los resultados y atención de las denuncias: La Auditoría Interna como unidad fiscalizadora, determinará según los procedimientos establecidos y el Plan Anual de Trabajo, en qué casos dará seguimiento a los resultados de las denuncias presentadas.

Los resultados de la investigación se le darán a conocer a la dependencia que corresponda cuando se trate de un informe de control interno, que es un documento público; no así, cuando sea una relación de hechos, que incluya responsabilidades, en cuyo caso se comunicará a la Gerencia General o a la Junta Directiva según corresponda.

CAPÍTULO III Comunicación de resultados

Artículo 20.—**Comunicación de resultados:** Concluida la investigación, se elaborará un informe en el que se describan las actuaciones realizadas, una relación de hechos clara, precisa y circunstanciada, con indicación del alcance, así como las consideraciones y recomendaciones que se estimen pertinentes cuando proceda.

Cuando en razón del resultado de la investigación se recomiende la apertura de un procedimiento administrativo para determinar eventuales responsabilidades, la Auditoría Interna remitirá al órgano competente el expediente con toda la documentación habida y que sustenta el hecho estudiado.

En caso de existir eventuales responsabilidades, se establecerá si la misma es de atención administrativa, civil o penal, procediéndose a informar el resultado de la investigación a la autoridad competente para la resolución respectiva.

Si a criterio de la Auditoría Interna, la denuncia presentada requiere la mejora de los controles establecidos por la Administración Activa, para efectos de evitar la continuidad de posibles situaciones irregulares se deben efectuar las recomendaciones respectivas.

Artículo 21.—**De la comunicación al denunciante:** Al denunciante se le deberá comunicar al lugar y el medio que haya señalado, el resultado final de la indagación que se realizó con motivo de la denuncia, siempre y cuando no comprometa la información, la documentación u otras evidencias de la investigación cuyos resultados hayan derivado en la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial.

Artículo 22.—**Recursos:** Contra la resolución que dicta el rechazo, archivo o desestimación de la denuncia, cabrá, por parte del denunciante, únicamente el recurso de revocatoria, dentro del plazo de tres días hábiles siguientes a la comunicación, conforme al régimen de impugnación establecido en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 23.—**Vigencia:** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO CUARTO: Informe sobre el cumplimiento a las “Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías del Sector Público”

- A partir de este momento se incorpora a la sesión el Director Alvarado Herrera.

Se conoce el oficio AI-OF-129-2016 del 23 de agosto de 2017, mediante el cual, la Auditoría Interna somete a la consideración de esta Junta Directiva el informe sobre el cumplimiento a las “Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías del Sector Público”. Copia de dicho documento se adjunta a la presente acta.

1
2 El señor Auditor Interno expone los antecedentes y los alcances del citado informe,
3 indicando inicialmente que este tema se plantea en cumplimiento de las *Normas para el*
4 *ejercicio de la Auditoría Interna para el Sector Público*, las cuales establecen que “*El*
5 *auditor interno y los funcionarios de la auditoría interna, según proceda, deben establecer*
6 *una planificación estratégica, en la que se plasmen la visión y la orientación de la*
7 *auditoría interna, y que sea congruente con la visión, la misión y los objetivos*
8 *institucionales.*”

9
10 Explica además que en la sesión 76-2016 del 27 de octubre del 2016 se presentó a esta
11 Junta Directiva el Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2016-2019, y en ese plan
12 estratégico se indica que desde la perspectiva de la capacidad organizacional, se tenían
13 obligatoriamente que cumplir las labores con el personal necesario, y por lo tanto se
14 estableció dentro de la iniciativa estratégica, la solicitud de autorización para contar con
15 un funcionario que viniera precisamente a trabajar en lograr el cumplimiento del programa
16 de gestión de calidad de la Auditoría Interna.

17
18 En este sentido, explica el señor Auditor los resultados de la consultoría que se contrató
19 para desarrollar el Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna, y complementa
20 esta información con las directrices de la Contraloría General de la República, según las
21 cuales, el plan de trabajo de la Auditoría Interna debe estar basado en la planificación
22 estratégica, que comprenda todas las actividades por realizar durante el período, que se
23 mantenga actualizado y se exprese en el presupuesto respectivo, considerando la
24 dotación de recursos de la auditoría interna y ser proporcionado y equilibrado frente a las
25 condiciones imperantes en la institución y conforme a las regulaciones establecidas por
26 los órganos competentes.

27
28 Con base en lo anterior, hace ver que la Directriz D-2-2008-CO-DFOE indica que la
29 Auditoría del Banco tenía que haber cumplido con todos estos procesos entre el 2008 y
30 2011, para que el 2012 se hiciera por primera vez una Auditoría que hasta el año anterior
31 se hizo y lamentablemente no pasó la nota. Agrega que esta Directriz dice que la
32 Auditoría Interna debe incluir en su plan anual de trabajo de cada período, según proceda,
33 la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad, y la correspondiente
34 asignación de recursos, pero esto no se ha hecho, y además los obliga a que todas las

auditorías que tengan más de 8 funcionarios están obligadas a hacer una evaluación completa que consiste en revisiones externas, autoevaluaciones, y todos estos procesos los tiene que hacer de manera interna y someterse a una evaluación, que es cada cinco años de manera externa, lo que significa que el año pasado tenían que haber sido evaluados pero no se podía porque nada de lo antes explicado estaba establecido.

Agrega además el señor Auditor que la Directriz no solo establece un régimen sancionatorio para el Auditor Interno y para la Junta Directiva, sino también la obligatoriedad, fiscalización y prevalencia, que es un tema de cumplimiento como todo lo que son las normas vinculadas en la Auditoría Interna.

En este sentido, explica que el perfil del gestor de calidad que se está solicitando es que sea un ingeniero industrial, pues la norma habla claramente de que no puede ser alguien que esté realizando estudios de Auditoría, dado que obviamente es el que emite criterio sobre los estudios, y por consiguiente no podría ser ningún funcionario de la Auditoría Interna actual.

Seguidamente atiende algunas consultas de la Directora Trejos Murillo en cuanto a si es la Junta Directiva la que tiene que aprobar la plaza, si hay contenido presupuestario para cubrir una plaza permanente y, por último, si no existe otro funcionario de esa Auditoría que se pueda capacitar para que realice ese trabajo. En este sentido, el señor Auditor indica que en efecto debe ser la Junta Directiva la que apruebe la plaza, y una vez aprobada, se deberá presentar una modificación presupuestaria para incorporar los recursos necesarios. Y con respecto a si hay algún otro funcionario que pueda realizar ese trabajo, manifiesta el señor Auditor que todos los auditores realizan estudios de auditoría y según la norma no podrían asumir esta nueva labor, y además la plaza es de una categoría inferior a la que ellos tienen en este momento (excepto una de ellos) y por lo tanto no sería de su interés.

No obstante las anteriores explicaciones, el Director Alvarado Herrera comenta que para nadie es un secreto que el país se debate sobre la inconveniencia de seguir contratando empleados públicos, y por consiguiente opina que si la Auditoría Interna tiene una funcionaria con la misma categoría que se requiere para el puesto y que eventualmente podría ser capacitada en la materia, entonces se debería valorar la posibilidad de que esa

funcionaria asuma el tema de gestión de calidad de la Auditoría Interna, tomando además en cuenta que actualmente esa dependencia tiene un recurso humano más que suficiente para ejercer sus funciones, incluso más funcionarios que el Departamento Técnico, el cual tiene presupuestariamente que ejecutar el 95% de recursos del BANHVI.

Agrega que incluso se le podría hacer la consulta a la Contraloría General de la República, en cuanto a si se tiene la obligatoriedad de tener que adicionar una plaza más en la Auditoría Interna, o si se puede acordar a que uno de los Auditores, con esos mismos requisitos, pueda capacitarse para realizar la labor.

Al respecto, el señor Auditor Interno reitera que la propuesta de crear la plaza de gestor de calidad está orientada a cumplir una disposición de la Contraloría General de la República, así como una necesidad contemplada en el Plan Estratégico de la Auditoría Interna, sumado esto a que la funcionaria que tiene la categoría de oficial 3 realiza estudios contemplados en el plan de trabajo de la Auditoría Interna y que no se le podría recargar a los demás auditores.

Además. explica que con respecto a los recursos que representa la nueva plaza, para este año se presupuestaron fondos para contratar evaluadores externos sobre la gestión de calidad, pero por razones de eficiencia se estima más adecuado que esos recursos no se le otorguen a terceros y que más se utilicen en la plaza permanente de un gestor de calidad y que las evaluaciones externas se haga por medio de auditorías de instituciones afines.

Posteriormente, otros señores Directores se refieren a la necesidad de plazas que han expuesto ante esta Junta Directiva otras dependencias del Banco y a las discusiones que en otras oportunidades se han realizado en torno a la conveniencia de racionalizar los limitados recursos del Banco; y en este sentido se concuerda en la conveniencia de verificar la improcedencia de asignar esas labores a la funcionaria que tiene la misma categoría que requiere el gestor de calidad, así como la necesidad de que la nueva plaza sea a tiempo completo y, además, conocer el impacto presupuestario que eventualmente tendría esa nueva plaza.

Seguidamente, el Director Presidente se refiere a los extraordinarios resultados que se obtuvieron de la gestión del FOSUVI el año anterior, así como a las diferencias que se deben considerar entre la disponibilidad de recursos con los que cuenta el Banco, en relación con las limitaciones que enfrenta el Gobierno Central, concluyendo que aunque está de acuerdo en acoger la solicitud del señor Auditor, no encuentra objeción en que en una próxima sesión se aclaren las dudas que al respecto se han planteado.

Luego de varios comentarios adicionales sobre lo antes discutido, los señores Directores concuerdan en la pertinencia de solicitar a la Auditoría Interna que tomando en consideración las inquietudes y observaciones planteadas en esta sesión, presente a esta Junta Directiva una ampliación a las justificaciones para crear una plaza de Oficial 3 en la Auditoría Interna, que se ocupe de velar por el cumplimiento y la continua actualización del Sistema de Gestión de Calidad de esa dependencia.

En consecuencia, la Junta Directiva toma el siguiente acuerdo:

ACUERDO N°3:

Instruir a la Auditoría Interna para que, tomando en consideración las inquietudes y observaciones planteadas en esta sesión, presente a esta Junta Directiva una ampliación a las justificaciones contenidas en el oficio AI-OF-129-2017, para crear una plaza de Oficial 3 en la Auditoría Interna, que se ocupe de velar por el cumplimiento y la continua actualización del Sistema de Gestión de Calidad de esa dependencia.

Acuerdo Unánime y Firme.-

ARTÍCULO QUINTO: Aspectos relevantes respecto a las modificaciones del proyecto de Ley N°20.343, para atender damnificados de emergencias

El Director Presidente se refiere a la resolución emitida por esta Junta Directiva (acuerdo N° 16 de la sesión 60-2017 del pasado 21 de agosto) con respecto al proyecto de ley N°20.343 *“Reforma al artículo número 50 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda), Ley N° 7052, del 13 de noviembre de 1986 para mejorar la atención de familias damnificadas por*

1 *emergencias*”, señalando que en su criterio esa resolución debería ser modificada en el
2 sentido de apoyar el texto vigente del proyecto de ley y evitar así que se presenten
3 inconvenientes para que muchas familias damnificadas de emergencias puedan optar por
4 una solución a su problema habitacional.

5
6 En este sentido, solicita el pronunciamiento de la Asesoría Legal y al respecto la
7 licenciada Masís Calderón explica que la observación de la Asesoría Legal es que el texto
8 de la reforma al artículo 50 pretende quitar el tope del segundo Bono, tanto a las familias
9 damnificadas de una emergencia como a aquellas que por otra situación perdieran las
10 viviendas y el lote, ya sea que tengan el lote y que solamente se les haya destruido la
11 casa o bien que no tengan un lote en condiciones aptas para construir.

12
13 En este sentido, el Director Alvarado Herrera indica que lo expuesto en la sesión del
14 pasado 21 de agosto, se sustentó en lo indicado expresamente en la exposición de
15 motivos del proyecto de ley, donde se indicaba que la propuesta estaba dirigida
16 únicamente a aquellas familias afectadas por situaciones de emergencia que habían
17 perdido su lote y que requerían ser reubicadas a otra propiedad. Agrega que a raíz de la
18 discusión que se dio en torno a este asunto, esta Junta Directiva, de forma unánime,
19 decidió hacerle ver esa situación a los señores Diputados, con el fin de que tomaran en
20 consideración que la redacción de la reforma no era consistente con ese argumento y
21 que, más bien, se estaba eliminando el tope para todos los segundos bonos que se
22 tramitaran en el futuro, independientemente de que las familias requirieran ser reubicadas
23 o no de su lote.

24
25 Posteriormente, el Director Presidente explica que en efecto el espíritu del proyecto de ley
26 es eliminar el tope del segundo Bono solo a las familias damnificadas que requieren una
27 solución de vivienda en otro lote, debido a que el lote original no es apto para construir.

28
29 Bajo esta premisa y dándose por aclarado el tema, la Junta Directiva decide mantener
30 invariable lo dispuesto en el referido acuerdo N° 16 de la sesión 60-2017 del pasado 21
31 de agosto.

32 *****

33
34 Siendo las veinte horas con cuarenta minutos, se levanta la sesión.

35 *****